



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-09-23-0560/ Form #1866

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Cantón Cabos Negros, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, S.A. DE C.V., diligencias en un inmueble ubicado Cantón Cabos Negros, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante carta de Autorización por parte de la Titular del inmueble, señora MARIA NICOLASA HERRERA DE LOVO, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se faculta a la sociedad solicitante para iniciar y finalizar el trámite de Inscripción de Pozo.
- III. Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS.
- IV. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

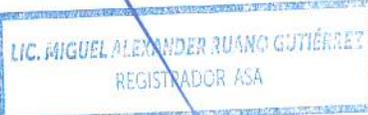
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la señora **MARIA NICOLASA HERRERA LOVO**, en un inmueble ubicado en Cantón Cabos Negros, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en CANTÓN CABOS NEGROS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.308816° y Longitud Oeste -88.55495° indicadas en el dictamen técnico;* **A la titular del Pozo:** 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Registrar el Pozo en la Plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: [https:// www.asa.gob.sv/canones](https://www.asa.gob.sv/canones);* 3) *Para poder continuar la explotación del pozo, la titular o el autorizado deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;*

4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la titular del inmueble.

COMUNÍQUESE.

  
  
**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/



RNRH-IPOZO-09-23-0560/ Form #1866

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Cantón Cabos Negros, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.445	0.305	80.46	7.31	13.308816°	-88.55495°

Emítase asiento de inscripción **00645** a nombre de **MARIA NICOLASA HERRERA LOVO**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-982. [www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)